



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL
FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA
Realización Digital de las Políticas Aduanera y Fiscal
Procesos y Datos, Relación con los Clientes y Planificación

Bruselas, 30 de agosto de 2023
taxud.b.1(2023)

Documento de trabajo ES

Registro e identificación de los operadores económicos

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN

Exención de responsabilidad

El presente documento de orientación no es jurídicamente vinculante y reviste un carácter meramente explicativo. Las disposiciones en materia de legislación aduanera prevalecen sobre el contenido del presente documento de orientación y deben consultarse siempre. Los textos auténticos de los instrumentos jurídicos de la UE son los publicados en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Además del presente documento, puede haber también instrucciones nacionales o notas explicativas.

ÍNDICE

Exención de responsabilidad.....	2
Lista de abreviaturas y siglas.....	5
Introducción.....	6
Objetivo	6
Situación actual y novedades	6
Definiciones	7
1. Registro.....	8
1.1. ¿Quién debe solicitar un número EORI?.....	8
1.1.1. Operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión.....	8
1.1.2. Operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión.....	9
1.1.3. Personas distintas de los operadores económicos (artículo 6 del AD CAU)	10
1.1.4. Representaciones diplomáticas de la UE, misiones diplomáticas en terceros países, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.....	11
1.1.5. Organización militar	11
1.1.6. Los solicitantes y sus representantes solicitan a las autoridades aduaneras que actúen con respecto a las mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual	12
1.2. Lugar de registro	12
1.2.1. Los operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión (véase la sección 1.1.1) deben ser registrados por la autoridad aduanera del Estado miembro en el que estén establecidos (véase el artículo 9, apartado 1, del CAU).	12
1.2.2. Los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión deben ser registrados por la autoridad aduanera del Estado miembro en el que esperen llevar a cabo por primera vez alguna de las actividades relacionadas en el punto 1.1.2 (véase el artículo 5, apartado 6, del AD CAU).....	15
1.3. Proceso de registro	16
1.3.1. Información archivada en el sistema central EORI	17
1.3.2. Invalidación y eliminación de un número EORI	17
2. Uso de un número EORI.....	19
3. Partes que participan en el sistema EORI y principales cometidos.....	29
3.1. Comisión Europea.....	29
3.2. Estados miembros	29
3.3. Operadores económicos u otras personas	30
3.4. Usuarios.....	30
4. Protección de datos personales y EORI.....	31

4.1. Generalidades	31
4.1.1. Información exigida	31
4.1.2. Publicación de datos de identificación y registro	32
Anexo I	34
Anexo II	39

Lista de abreviaturas y siglas

OEA	Operador económico autorizado
ATA	Importación temporal
CPD	Cuaderno de pasos de aduana
OE	Operador económico
EORI	Registro e identificación de los operadores económicos
SOE	Sistema del Operador Económico
UE	Unión Europea
DO	Diario Oficial
EM	Estado miembro
TIR	Transporte internacional de mercancías por carretera
CAU	Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión
AD CAU	Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del código aduanero de la Unión
AE CAU	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido

Introducción

Objetivo

El principal objetivo de las Directrices EORI es garantizar una aplicación uniforme y una comprensión común de la legislación relativa a la aplicación del sistema EORI por parte de las administraciones aduaneras de los Estados miembros y los operadores con arreglo a la normativa del CAU.

Situación actual y novedades

El sistema EORI se crea con objeto de facilitar el registro de los operadores económicos que se contempla en el artículo 9 del CAU.

Un número EORI es un número de identificación, único en el territorio aduanero de la Unión Europea, asignado por una autoridad aduanera a un operador económico o a otra persona a fin de registrarlo a efectos aduaneros (artículo 1, apartado 18, del AD CAU). Las normas relativas a los números EORI se establecen en el artículo 9 del CAU, en los artículos 3 a 7 del AD CAU y en los artículos 6 y 7 del AE CAU.

Las disposiciones relativas al número EORI ni limitan ni afectan a los derechos y obligaciones derivados de las normas que regulan los requisitos relativos al registro y obtención de números de identificación que puedan ser exigidos en cada Estado miembro en otros ámbitos distintos del aduanero, como el fiscal o el estadístico.

Al registrarse, a efectos de aduanas, en un Estado miembro, los operadores pueden obtener un número EORI válido en toda la Unión Europea. Obviamente, para aprovechar al máximo el uso de un número de identificación único, los titulares han de emplear el número EORI —una vez se les ha asignado— en todas las comunicaciones con cualquier autoridad aduanera de la UE en las que se exija un identificador de aduanas.

Las autoridades aduaneras de la UE han de disponer de acceso sencillo y fiable a los datos de registro e identificación de los operadores. Para garantizar este último punto, se ha desarrollado un sistema electrónico central para almacenar los datos relativos al registro de los operadores económicos y otras personas, y para que las autoridades aduaneras intercambien los datos sobre los números EORI. Este sistema central contiene los datos a los que hace referencia el anexo 12-01, título I, capítulo 3, del AD CAU.

Las autoridades aduaneras competentes de los Estados miembros asignan el número EORI de forma gratuita a la persona interesada.

Los requisitos comunes en materia de datos para el registro de los operadores económicos y otras personas se establecen en el anexo 12-01 del AD CAU, y los formatos y códigos de dichos requisitos comunes en materia de datos se fijan en el anexo 12-01 del AE CAU.

Desde el 5 de marzo de 2018 ya no se aplica al EORI el Reglamento Delegado (UE) 2016/341, que establece normas transitorias para determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes. Sin embargo, se aplica a las declaraciones en aduana siempre que el sistema nacional para la declaración de mercancías no esté actualizado de acuerdo con las disposiciones del CAU. En este contexto, todas las referencias al anexo B del AD CAU en el presente documento deben interpretarse como referencias al anexo 9

del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 en el caso de los Estados miembros cuyos sistemas de declaración no se hayan actualizado para cumplir con los requisitos del CAU.

Ateniéndose a la experiencia práctica acumulada y habida cuenta del carácter tan específico de las situaciones que se plantean a raíz de la aplicación del EORI, las Directrices EORI deberán explicarse más en detalle e ilustrarse con ejemplos de mejores prácticas a medida que vaya surgiendo la necesidad de hacerlo.

Definiciones

«Operador económico»: toda persona que, en el ejercicio de su actividad profesional, efectúe actividades a las que se aplique la legislación aduanera (artículo 5, apartado 5, del CAU).

«Persona»: toda persona física o jurídica, así como cualquier asociación de personas que no sea una persona jurídica, pero cuya capacidad para realizar actos jurídicos esté reconocida por el Derecho de la Unión o el nacional (artículo 5, apartado 4, del CAU).

«Persona establecida en el territorio aduanero de la Unión»:

- a) en el caso de las personas físicas, cualquier persona que tenga su residencia habitual en el territorio aduanero de la Unión;
- b) en el caso de las personas jurídicas y de las asociaciones de personas, cualquier persona que tenga su domicilio social, su sede o un establecimiento comercial permanente en el territorio aduanero de la Unión (artículo 5, apartado 31, del CAU).

«Establecimiento comercial permanente»:

- un centro de actividades fijo, en el que se hallan disponibles permanentemente los recursos humanos y técnicos necesarios

y

- a través del cual se realizan, en parte o en su totalidad, las operaciones aduaneras de una persona (artículo 5, apartado 32, del CAU).

«El territorio aduanero de la Unión» se define en el artículo 4 del CAU.

1. REGISTRO

1.1. ¿Quién debe solicitar un número EORI?

1.1.1. Operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión

Los operadores económicos establecidos en la UE deben estar siempre registrados en el Estado miembro en el que estén establecidos. Aunque la primera operación se desarrolle en otro Estado miembro, los operadores económicos han de solicitar al Estado miembro en el que estén establecidos la asignación de un número EORI.

En el proceso de registro, los operadores económicos han de acatar las normas nacionales del Estado miembro en el que estén establecidos.

La legislación nacional de cada Estado miembro define quién se puede considerar persona física, persona jurídica o asociación de personas con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica.

El anexo II de este documento ofrece ejemplos de formas legales de entidades que, conforme a la legislación nacional de los Estados miembros, son personas jurídicas o asociaciones de personas con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica.

Aquellas entidades que sean persona jurídica o persona con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica y que, en el marco de sus actividades profesionales, efectúen actividades reguladas por la legislación aduanera, han de recibir un número EORI. Cada entidad tendrá solo un número EORI, que debe usar, según se exija, en todas las comunicaciones con cualquier autoridad aduanera de la Unión.

Consecuentemente, un proveedor establecido en la UE que no efectúe actividades reguladas por la legislación aduanera y que suministre materias primas que ya estén en libre práctica a un fabricante establecido en la UE no se halla en la obligación de solicitar un número EORI. De igual forma, un transportista que no efectúe actividades reguladas por la legislación aduanera en ningún Estado miembro y que solo transporte mercancía en libre práctica dentro del territorio aduanero de la Unión tampoco precisa disponer de un número EORI.

Debe tenerse en cuenta que, debido al procedimiento administrativo contemplado en la legislación nacional del Estado miembro, el proceso de registro EORI puede durar varios días. Los operadores económicos deben iniciar el procedimiento de registro para obtener un número EORI antes de iniciar las actividades reguladas por la legislación aduanera, es decir, antes de iniciar sus actividades de exportación o importación (cuando prevean realizar dichas actividades en un futuro cercano debido a la actividad empresarial de la persona en cuestión).

Casos específicos de registro EORI:

- a) Persona física que cambia de lugar de residencia.

En el caso de una persona física a la que el Estado miembro en el que reside le haya asignado un número EORI traslade su lugar de residencia del Estado miembro que se lo ha atribuido a otro, no es necesario solicitar otro número EORI.

Ejemplo:

Una persona física registrada con un número EORI en Austria y que lleva a cabo su actividad empresarial en Austria traslada su lugar de residencia habitual de Austria a Alemania, si bien continúa llevando a cabo sus actividades empresariales en Austria.

Dado que la identidad de la persona es la misma no es necesario modificar el registro EORI. Esta persona debe conservar su registro EORI en Austria y solo tiene que modificar su lugar de residencia habitual en la base de datos EORI.

- b) Si bien no se exige indicar el número EORI en los cuadernos ATA o CPD, los operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión que posean dichos cuadernos están obligados a registrarse (artículo 9, apartado 1, del CAU).

Ejemplo:

Un operador económico alemán que declare mercancías por el procedimiento de exportación temporal para una exposición con arreglo a un cuaderno ATA tiene que registrarse en la base de datos EORI.

1.1.2. Operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión

Los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión deben registrarse para obtener un número EORI si realizan alguna de las siguientes actividades (véase el artículo 5 del AD CAU):

- a) Presentar una declaración en aduana en el territorio aduanero de la Unión que no sea una de las declaraciones siguientes:
 - i. Una declaración en aduana realizada con arreglo a lo previsto en los artículos 135 a 144 del AD CAU.
 - Una declaración oral, conforme a lo dispuesto en los artículos 135 a 137.
 - Una declaración en aduana por cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto en los artículos 138 a 142.
 - Declaraciones en aduana en papel, conforme a lo dispuesto en el artículo 143.
 - Envíos postales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.
 - ii. Una declaración en aduana a efectos del régimen de importación temporal (por ejemplo, para una exposición) o una declaración de reexportación para la ultimación de dicho régimen.

Sin embargo, los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión deben registrarse ante las autoridades aduaneras antes de presentar una declaración en aduana para la inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal o en una declaración de reexportación para la ultimación de dicho régimen cuando el registro sea necesario para la utilización del sistema de gestión común de garantía.

No será necesario que los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión que posean cuadernos ATA o CPD soliciten un número EORI para la inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal o en una declaración de reexportación para la ultimación de dicho régimen.

Ejemplo:

Un operador económico canadiense que declare mercancías por el procedimiento de importación temporal con arreglo a un cuaderno ATA no tiene la obligación de solicitar un número EORI.

- iii. Una declaración en aduana efectuada al amparo del Convenio relativo a un régimen común de tránsito¹ por un operador económico establecido en un país de tránsito común.

Sin embargo, los operadores económicos establecidos en un país de tránsito común deben registrarse ante las autoridades aduaneras antes de presentar una declaración en aduana, en virtud del Convenio relativo a un régimen común de tránsito, cuando dicha declaración contenga los datos de una declaración sumaria de entrada o se utilice como declaración previa a la salida.

- iv. Una declaración en aduana efectuada al amparo del régimen de tránsito de la Unión por un operador económico establecido en Andorra o en San Marino.

Sin embargo, los operadores económicos establecidos en Andorra o en San Marino deben registrarse ante las autoridades aduaneras antes de presentar una declaración realizada al amparo del régimen de tránsito de la Unión cuando dicha declaración contenga datos de una declaración sumaria de entrada o se utilice como declaración previa a la salida.

- b) Presentar una declaración sumaria de entrada o de salida en el territorio aduanero de la Unión.
- c) Presentar una declaración de depósito temporal en el territorio aduanero de la Unión.
- d) Actuar en calidad de transportista a efectos de transporte por mar, por vías navegables interiores o por aire.

No obstante, cuando se haya asignado un número de identificación único de tercer país a un operador económico que actúe en calidad de transportista a efectos de transporte por mar, por vías navegables interiores o por aire en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, dicho operador no estará obligado a registrarse.

- e) Actuar en calidad de transportista que esté conectado al sistema aduanero y desee recibir cualquiera de las notificaciones previstas en la legislación aduanera relativas a la presentación o la modificación de declaraciones sumarias de entrada.

Ejemplo:

Un exportador chino o suizo cuyas mercancías se envían a un destinatario de la UE no tiene obligación de solicitar un número EORI. No obstante, si desea, por ejemplo, presentar en la Unión alguna de las declaraciones relacionadas antes tendrá que haber solicitado su número EORI.

- f) Solicitar el registro y la aprobación de la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión.

Teniendo en cuenta que el proceso de registro puede llevar varios días debido al procedimiento administrativo contemplado en la legislación nacional del Estado miembro, es recomendable que los operadores económicos no establecidos en la Unión Europea se registren con antelación (la sección 1.2 contiene información detallada acerca de las autoridades responsables del registro EORI) en el Estado miembro en el que tengan previsto iniciar cualquiera de las actividades previamente mencionadas.

1.1.3. Personas distintas de los operadores económicos (artículo 6 del AD CAU)

Las personas distintas de los operadores económicos tendrán que registrarse en dos casos:

¹ DO L 226 de 13.8.1987, p. 2.

- a) cuando así lo exija la legislación de la Unión o la de un Estado miembro;
- o
- b) cuando el interesado lleve a cabo operaciones en las que deba facilitarse un número EORI con arreglo a los anexos A y B del AD CAU.

Cuando una persona distinta de un operador económico presente una declaración oral en aduana no es necesario disponer de un número EORI.

No es necesario que las personas distintas de los operadores económicos que posean cuadernos ATA o CPD soliciten un número EORI para la inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal o en una declaración de reexportación para la ultimación de dicho régimen.

Con arreglo al artículo 6, apartado 2, del AD CAU, no es necesario registrarse cuando la persona solo presente declaraciones en aduana ocasionalmente y las autoridades aduaneras lo consideren justificado.

Según las condiciones específicas, la autoridad aduanera del Estado miembro puede decidir el número máximo de declaraciones en aduana al año que puede presentar una persona sin tener que solicitar un número EORI.

1.1.4. Representaciones diplomáticas de la UE, misiones diplomáticas en terceros países, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales

Las representaciones diplomáticas de la UE y las misiones diplomáticas en terceros países no están obligadas a solicitar un número EORI.

Ejemplo:

La embajada alemana en Zagreb no es un operador económico conforme a la definición recogida en el artículo 5, apartado 5, del CAU. Por tanto, no es necesario que se registre en el sistema EORI.

Si es necesario que se registre por motivos prácticos, por ejemplo, porque la embajada alemana en Zagreb realice operaciones para las que debe proporcionarse un número EORI, con arreglo al artículo 9, apartado 3, letra a), del CAU, la aduana croata es la autoridad competente que debe atribuir un número EORI, ya que la embajada alemana en Zagreb está establecida en Croacia.

Por lo que respecta a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, es preciso analizar cada caso concreto. Por regla general (con algunas excepciones), las organizaciones internacionales no llevan a cabo actividades sujetas a la legislación aduanera ni actividades comerciales. Sin embargo, no puede excluirse que, en algunos casos, tengan que desarrollar actividades cubiertas por dicha legislación y, por tanto, deberá asignárseles números EORI.

Las actividades de las organizaciones no gubernamentales pueden tener cierto carácter comercial. Por tanto, algunas de ellas tendrán la consideración de operadores económicos y necesitarán un número EORI, incluso aunque la mayor parte de las operaciones de importación y exportación que lleven a cabo esté exenta del pago de derechos de aduana.

1.1.5. Organización militar

Las organizaciones militares se consideran personas distintas de los operadores económicos y, por lo tanto, deben registrarse siempre y cuando:

- dicha inscripción sea exigida por la legislación nacional o de la Unión;
- realicen operaciones para las que deba facilitarse un número EORI; o

— la autoridad aduanera del Estado miembro considere que la organización militar presenta declaraciones en aduana no solo ocasionalmente.

1.1.6. Los solicitantes y sus representantes solicitan a las autoridades aduaneras que actúen con respecto a las mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual

Los solicitantes y sus representantes que soliciten que las autoridades aduaneras tomen medidas con respecto a mercancías sospechosas de vulnerar un derecho de propiedad intelectual se consideran personas distintas de un operador económico y, por tanto, deben registrarse [artículo 6, apartado 1, letra a), del AD CAU], ya que dicho registro es obligatorio de conformidad con la legislación de la Unión relativa a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual [anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1209 de la Comisión, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013, por el que se establecen los formularios previstos en el Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual].

1.2. Lugar de registro

1.2.1. Los operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión (véase la sección 1.1.1) deben ser registrados por la autoridad aduanera del Estado miembro en el que estén establecidos (véase el artículo 9, apartado 1, del CAU).

Ejemplo:

La Empresa C establecida en Suecia presenta una declaración en aduana de importación en Hungría. Dado que la Empresa C está establecida en Suecia, la autoridad aduanera sueca debe proporcionarle un número EORI, aunque todas sus actividades aduaneras se lleven a cabo en Hungría. Este número EORI debe declararse para el grupo de datos «Declarante» en el subelemento 13 05 017 00 «número de identificación» [antiguo E.D. 13 05 017 000 («n.º de identificación del declarante»)].

Casos específicos de registro EORI: empresas multinacionales

Se aplican dos principios básicos para determinar dónde ha de atribuirse su número EORI:

- el operador económico debe ser una «persona» (con arreglo a las definiciones recogidas en el artículo 5, apartado 4, del CAU) establecida en un Estado miembro de la UE en concreto;
- solo debe atribuirse un número EORI por «persona».

Las empresas multinacionales suelen componerse de una empresa matriz y varias subsidiarias, cada una de las cuales es una **persona jurídica individual**, es decir, una entidad legal independiente registrada en el registro mercantil local con arreglo al Derecho de sociedades del Estado miembro en el que esté establecida la entidad en cuestión, o que adopta la forma de **una asociación de empresas** con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica.

En estos casos, cada entidad que constituya una «persona» independiente y «lleve a cabo actividades sujetas a la normativa aduanera» puede obtener su propio número EORI.

Ejemplo:

La empresa matriz P está establecida en Alemania. Tiene dos subsidiarias: S1, registrada en Bélgica, y S2, registrada en Austria. Ambas son personas jurídicas.

La empresa matriz P no efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera de ningún Estado miembro, pero sí lo hacen sus subsidiarias.

La empresa matriz P no necesita que se le asigne un número EORI ya que no es un operador económico, con arreglo a la definición fijada en el artículo 5, apartado 5, del CAU (la empresa no efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera de ningún Estado miembro). No obstante, sus subsidiarias están sujetas a la obligación dispuesta en el artículo 9 del CAU y, deben disponer de un número EORI. La entidad S1 tendrá un número EORI asignado por la autoridad aduanera belga y la entidad S2 por la autoridad aduanera austriaca.

Empresas multinacionales: algunas entidades no son «personas» con arreglo a las definiciones establecidas en el artículo 5, apartado 4, del CAU

Las empresas multinacionales también pueden componerse de una empresa matriz y varias subsidiarias en distintos Estados miembros. Algunas de estas entidades son, en virtud del Derecho de sociedades nacional, «personas», es decir, una entidad legal independiente registrada en el registro mercantil local **con arreglo al Derecho de sociedades del Estado miembro** en el que esté establecida la entidad en cuestión, o una asociación de empresas con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica. Sin embargo, otras son sucursales, instalaciones u otras oficinas de la propia empresa, pero no son «personas» con arreglo a las definiciones establecidas en el artículo 5, apartado 4, del CAU, y, por tanto, no puede asignárseles un número EORI.

Solo una «persona» puede actuar o ser parte en una transacción de aduanas, es decir, presentar una declaración en aduana (artículo 5, apartado 12, del CAU), actuar como representante (artículo 18 del CAU) o recibir una autorización para un régimen aduanero especial (en todos estos casos, el CAU, el AD CAU y el AE CAU se refieren a una «persona»).

Ejemplo 1:

La empresa matriz C está establecida en Francia. Se compone de las siguientes entidades: S1, establecida en Estonia, S2, establecida en Alemania, y S3, establecida en los Países Bajos. Ninguna de estas entidades es una «persona» con arreglo a las definiciones establecidas en el artículo 5, apartado 4, del CAU.

La empresa matriz C lleva a cabo actividades sujetas a la normativa aduanera en diversos Estados miembros.

La empresa matriz C recibirá un número EORI de la autoridad aduanera francesa, ya que se trata de un «operador económico» (es una persona y, en el marco de sus actividades profesionales, efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera) establecido en Francia.

Sus subsidiarias (S1, S2 y S3) no precisarán un número EORI, ya que ninguna de ellas es una «persona» con arreglo a las definiciones establecidas en el artículo 5, apartado 4, del CAU.

En consecuencia, cuando la empresa matriz C presente una declaración en aduana para la importación de mercancías que han de ser entregadas a una de sus subsidiarias, constará el número EORI de la empresa matriz C para el grupo de datos del ED 13 «Importador» en el subelemento 13 04 017 000 «número de identificación» (antiguo ED 3/16 (n.º de identificación del importador) y el grupo de datos «Declarante» en el subelemento 13 05 017 00 «Número de identificación» [antiguo E.D. 13 05 017 000 «Número de identificación del declarante»).

Ejemplo 2:

La empresa matriz PC está establecida en Alemania. Se compone de las siguientes entidades: E1, establecida en Austria, E2, establecida en Rumanía, y E3, establecida en Eslovaquia.

La entidad E1 está registrada en Austria y es una persona jurídica con arreglo a la legislación austriaca. Las entidades E2 y E3 no son personas jurídicas o asociaciones de personas con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica con arreglo a las legislaciones rumana y eslovaca, respectivamente. En consecuencia, no son «personas» con arreglo a las definiciones establecidas en el artículo 5, apartado 4, del CAU.

La empresa matriz PC y la entidad E1 llevan a cabo actividades sujetas a la normativa aduanera de diversos Estados miembros.

La empresa matriz PC y la entidad E1 recibirán cada una un número EORI ya que son «operadores económicos», con arreglo a la definición fijada en el artículo 5, apartado 5, del CAU (son personas y, en el marco de sus actividades profesionales, efectúan actividades reguladas por la legislación aduanera). La empresa matriz PC recibirá un número EORI asignado por las autoridades aduaneras alemanas y la entidad E1 por las autoridades aduaneras austriacas.

Las entidades E2 y E3 no dispondrán de un número EORI, ya que ninguna de ellas es una «persona» con arreglo a las definiciones establecidas en el artículo 5, apartado 4, del CAU, y, por tanto, no son «operadores económicos».

La entidad E1 puede presentar una declaración en aduana. Sin embargo, la empresa matriz PC también puede actuar como representante de la entidad E1. La empresa PC efectuará una declaración en aduana al importar las mercancías que vayan a entregarse a la entidad E1. El número EORI empresa PC debe proporcionarse para el grupo de datos «Declarante» en el subelemento 13 05 017 000 00 «Número de identificación» [antiguo ED «n.º de identificación del declarante»], mientras que el número EORI de la entidad E1 debe proporcionarse para el grupo de datos «Importador» en el subelemento 13 04 017 000 «Número de identificación» [antiguo E.D. n.º de identificación del importador]

Por lo que respecta a las entidades E2 y E3, véase asimismo el ejemplo 1.

Ejemplo 3:

La empresa matriz P es una persona jurídica con sede en los EE. UU. Se compone de las siguientes entidades: la oficina registrada R1, establecida en Irlanda, la oficina registrada R2, establecida en Polonia, y la oficina registrada R3, establecida en Dinamarca.

Ni la oficina registrada R1 ni las oficinas registradas R2 y R3 son personas jurídicas o asociaciones de personas con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica con arreglo a la legislación nacional del país en el que están establecidas. Por lo tanto, ninguna de ellas es «persona» con arreglo a las definiciones establecidas en el artículo 5, apartado 4, del CAU.

La empresa matriz P lleva a cabo actividades sujetas a la normativa aduanera a través de las tres entidades europeas.

En consecuencia, la empresa P es un operador económico (artículo 5, apartado 5, del CAU: es una «persona» y, en el marco de sus actividades profesionales, efectúa actividades reguladas por la legislación aduanera). También está establecida en la UE puesto que tiene oficinas registradas en la Unión (artículo 5, apartado 31, del CAU). La empresa P necesitará un número EORI. **Sin embargo,**

a efectos de aduanas, los operadores económicos y demás personas interesadas solo pueden tener un número EORI.

Por ello, aunque tiene oficinas registradas en varios Estados miembros, la empresa P puede solicitar y usar **solo un número EORI** asignado por uno de estos Estados miembros, bien Irlanda, Polonia o Dinamarca. La dirección de la empresa P en los EE. UU. se indicará en los datos del registro como dirección de establecimiento, aunque dicha empresa se considere establecida en tres Estados miembros diferentes mediante tres oficinas registradas en ellos. En el caso de los operadores económicos cuya dirección esté situada en un tercer país, es obligatorio indicar si el operador económico está establecido o no en el territorio aduanero de la Unión, dato que también figurará en el registro en la base de datos EORI.

Cabe señalar que sus entidades están situadas en distintos Estados miembros. En cada uno de estos Estados miembros, la empresa P puede estar obligada a registrarse y obtener un número de identificación de uso en otros ámbitos distintos del aduanero, como el fiscal o el estadístico, por ejemplo, un número de identificación a efectos del IVA.

1.2.2. Los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión deben ser registrados por la autoridad aduanera del Estado miembro en el que esperen llevar a cabo por primera vez alguna de las actividades relacionadas en el punto 1.1.2 (véase el artículo 5, apartado 6, del AD CAU)

Cuando sea necesario el registro, este se realizará ante:

- la autoridad aduanera competente en la ubicación en la que el operador económico presente una declaración;
- o
- la autoridad aduanera competente en la ubicación en la que el operador económico solicite una decisión.

Ejemplo:

La empresa C está establecida en Rusia y explota el medio de transporte por el que se introducen mercancías al territorio aduanero de la Unión.

Sus actividades de transporte afectan a varios Estados miembros. La empresa C transportará mercancías y presentará su primera declaración sumaria de entrada en Polonia. La declaración sumaria de entrada ha de indicar el número EORI de la persona que la presenta (Declarante). Con el fin de obtener un número EORI, la empresa C debe cumplir las disposiciones de la legislación nacional polaca. El número EORI asignado se usará para cumplimentar la declaración sumaria de entrada y para la identificación futura de la empresa C en sus transacciones con las autoridades aduaneras de la UE.

Ejemplo:

El solicitante de una decisión de información arancelaria vinculante debe registrarse antes de solicitar dicha decisión.

En el caso de que la solicitud se presente mediante una técnica de tratamiento electrónico de datos, siempre debe proporcionarse el número EORI del solicitante (ED 3/2: identificación del solicitante o titular de la autorización o decisión).

1.3. Proceso de registro

Las normas sobre el proceso de registro al objeto de asignar un número EORI se establecen en la legislación nacional de los Estados miembros.

Ejemplos de situaciones en las que la autoridad aduanera tiene derecho a denegar el registro de un operador económico que no está establecido en el territorio aduanero de la Unión:

a) la autoridad aduanera tiene motivos razonables para suponer que el operador económico no presentará primero una declaración o solicitará una decisión en el Estado miembro en el que solicita el número EORI;

b) los operadores económicos establecidos en un tercer país solicitan un nuevo número EORI, aunque ya disponen de un número EORI asignado por otro Estado miembro o por las aduanas del Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte.

Las autoridades aduaneras del Estado miembro no deben completar el registro de los datos que figuran en el anexo 12-01 del AD CAU hasta que la información aportada haya sido acreditada.

Antes de asignar un número EORI, las autoridades competentes de los Estados miembros deben consultar el sistema EORI para confirmar que a esa persona no se le ha asignado un número previamente. Las consultas se deben basar en la grafía del nombre de la persona indicada en los documentos de identificación. Para evitar el riesgo de doble registro debido a fallos de ortografía, también debe comprobarse el número de identificación [número de identificación a efectos del IVA, número de identificación único de tercer país (TCUIN)].

El principio general es que debe mantenerse el primer número EORI asignado y el segundo debe invalidarse.

Este principio solo puede aplicarse si el primer número EORI atribuido se asignó correctamente, respetando todas las disposiciones legales. Por lo tanto, el primer paso debe ser ponerse en contacto con el OE para aclarar las circunstancias por la que se solicitó el segundo registro. Sobre la base de la respuesta recibida, la autoridad aduanera que realizó el segundo registro puede tomar la decisión de invalidar el número EORI. Si las circunstancias lo sugieren, el Estado miembro que efectuó el segundo registro debe consultar al Estado miembro del primer registro con el fin de invalidar uno de los dos números EORI.

Con el fin de optimizar el flujo del proceso de registro, el Estado miembro que atribuya el número EORI debe introducir el nuevo registro EORI en el SOE lo antes posible, para evitar que el operador económico pueda utilizar el EORI antes de que las demás administraciones aduaneras nacionales puedan acceder a él a través del SOE central.

La identidad de los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión se puede confirmar por medio de:

— en el caso de las personas físicas: un pasaporte u otro documento de viaje válido [véase el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO L 77 de 23.3.2016)]; o

— en el caso de personas jurídicas o asociaciones de personas: un documento del registro mercantil (original o copia certificada de un documento oficial que facilite datos de identificación y que haya sido emitido por las autoridades responsables del registro mercantil o por una cámara de comercio en la UE o en el tercer país).

En el documento *EORI National Implementation* [«Aplicación nacional del EORI», en inglés], se puede obtener información específica sobre el proceso de asignación de un número EORI:

<https://taxation-customs.ec.europa.eu/system/files/2022-06/EORI%20National%20implementation.pdf>

1.3.1. Información archivada en el sistema central EORI

El sistema central EORI almacena elementos de datos de los enumerados en el cuadro de requisitos en materia de datos del anexo 12-01, capítulo 3, título I, del AD CAU. Algunos de ellos son aportados voluntariamente por los Estados miembros, mientras que otros son obligatorios.

Los Estados miembros deben introducir regularmente en el sistema central los elementos de datos 1-5, 9-10 y 14-15 que figuran en el cuadro de requisitos en materia de datos del anexo 12-01, capítulo 3, título I, del AD CAU, relativos a los operadores económicos y otras personas siempre que se asignen nuevos números EORI o se modifique la información. Se compone de:

ED 1: número EORI;

ED 2: nombre completo de la persona;

ED 3: dirección de establecimiento / dirección de residencia;

ED 4: establecimiento en el territorio aduanero de la Unión;

ED 5: número o números de identificación a efectos del IVA, en los casos en que los asignan los Estados miembros;

ED 9: consentimiento para la divulgación de los datos personales de los puntos 1, 2, y 3;

ED 10 - nombre abreviado;

ED 14 - fecha de inicio del número EORI;

ED 15 - fecha de expiración del número EORI.

Cuando los sistemas nacionales exijan la recopilación de los elementos de datos 6–8 y 11–13 que figuran en el cuadro de requisitos en materia de datos del anexo 12–01, capítulo 3, título I, del AD CAU, los Estados miembros introducirán dichos datos en el sistema central EORI. En el caso de los datos introducidos en el sistema central, se utilizarán los códigos establecidos en el anexo 12–01 del AE CAU. El anexo 12–01 está publicado en la página web de la DG Fiscalidad y Unión Aduanera, en la sección «EU Customs data model html publication»:

<https://eucdm.softdev.eu.com/>

Las explicaciones relativas a los elementos de datos que los Estados miembros deben recopilar obligatoriamente para poder asignar un número EORI se encuentran en el anexo I del presente documento de orientación.

1.3.2. Invalidación y eliminación de un número EORI

En virtud del artículo 9, apartado 4, del CAU, las autoridades aduaneras invalidarán un número EORI, de acuerdo con las disposiciones del artículo 7 del AD CAU:

- a petición de la persona registrada, en cuyo caso, la persona registrada o su representante presentarán una solicitud a la autoridad aduanera;
- cuando la autoridad aduanera tenga constancia (por ejemplo, cuando la autoridad aduanera tenga acceso a documentos que certifiquen que la empresa ha cesado sus actividades debido a que está en quiebra) de que la persona registrada ha cesado las actividades que requieren el registro.

La autoridad aduanera registrará la fecha de invalidación del número EORI y la notificará a la persona inscrita.

Un número EORI solo puede eliminarse de la base de datos una vez que hayan transcurrido diez años desde su fecha de expiración.

2. USO DE UN NÚMERO EORI

Una vez concedido el número EORI, este número único se debe emplear en todas las transacciones aduaneras y actividades en la Unión siempre que se exija un identificador.

Con el desarrollo y el despliegue continuos de los sistemas informáticos del CAU, la aplicación del número EORI es cada vez más importante y compleja, dado que ya no está relacionada únicamente con las declaraciones en aduana y el declarante, sino que cubre cada vez más situaciones en las que se necesita el número EORI de otros participantes en el proceso, como el EORI del destinatario en caso de presentación de la declaración sumaria de entrada previa a la llegada, o el EORI del destinatario en caso de declaración de tránsito, etc.

En algunos casos, el número EORI constituye un elemento facultativo o condicional de la declaración sumaria de entrada o salida o la declaración en aduana. No obstante, para aprovechar al máximo las ventajas de una autorización de OEA expedida en la UE, será necesario facilitar un número EORI en una declaración sumaria de entrada o salida o en una declaración en aduana. Además, el número EORI debe anotarse, asimismo, en el formulario de solicitud de autorización OEA.

El número EORI también puede utilizarse en otros ámbitos empresariales, como:

— la circulación de productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo destinados a la exportación [véase, por ejemplo, el Reglamento (CE) n.º 684/2009, anexo I, cuadro 1, elemento de datos 5h].

— la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual [anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1209 de la Comisión, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013, por el que se establecen los formularios previstos en el Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual].

Dado que el proceso de registro puede durar varios días debido al procedimiento administrativo contemplado en la legislación nacional del Estado miembro, los operadores económicos a los que no se haya asignado un número EORI deben iniciar el procedimiento de registro con antelación, a saber, antes de presentar una declaración sumaria o una declaración en aduana. Las solicitudes de registro EORI de última hora (por ejemplo, en la aduana de entrada) podrían retrasar la tramitación de las declaraciones sumarias o en aduana, ya que la información sobre el número EORI recién asignado no estará disponible en los sistemas electrónicos de las aduanas.

Los cuadros siguientes resumen las situaciones cubiertas por el Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, en las que es necesario el número EORI:

Declaración sumaria			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito con datos para la declaración sumaria de entrada y salida
Transportista	Condicional: El número EORI siempre que la persona que presente la	—	Exigido solo si es distinto del principal, en cuyo caso el número EORI es

Declaración sumaria			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito con datos para la declaración sumaria de entrada y salida
	<p>declaración sumaria disponga de él en el caso de los transportistas para otros fines de transporte que no sean por mar, por vías navegables interiores o por aire. Obligatorio: En las situaciones previstas en el artículo 185, apartado 3, letra a), y en el artículo 188, apartado 2, del AE CAU, debe indicarse el número EORI del transportista. También debe indicarse el número EORI del transportista en las situaciones recogidas en el artículo 187, apartado 3, del AE CAU.</p> <p>Con arreglo al artículo 5, apartado 1, letra d), del AD CAU, el número EORI es obligatorio para las personas que actúan en calidad de transportista a efectos de transporte por mar, por vías navegables interiores o por aire, a menos que dichas personas dispongan de un número de identificación único de tercer país (número TCUIN).</p>		opcional.
Parte que debe ser informada	<p>Condiciona: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.</p>	—	—

Declaración sumaria			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito con datos para la declaración sumaria de entrada y salida
Expedidor/Ex portador	Condiciona l: El número EORI o el número TCUIN siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.	Condiciona l: El número EORI o el número TCUIN siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.	Condiciona l: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él. Obligatorio: Si la aduana de salida se halla en la UE y el expedidor es un OEA.
Persona que presenta la declaración sumaria	Obligatorio: Número EORI	Obligatorio: Número EORI	Obligatorio: Número EORI
Destinatario	Condiciona l: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.	Condiciona l: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.	Condiciona l: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él. Obligatorio: Si la aduana de salida no se halla en la UE, pero el destinatario es un OEA.
Persona que solicita el	Obligatorio: Número EORI	—	—

Declaración sumaria			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito con datos para la declaración sumaria de entrada y salida
desvío			
Operador destinatario autorizado		—	NIF

Declaración en aduana			
	Importación	Exportación	Tránsito
Expedidor/ Exportador	Los Estados miembros pueden exigir: el número EORI o el número exigido en la legislación del Estado miembro en cuestión ² .	Los Estados miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i> .	Los Estados miembros pueden exigir el número EORI o un número <i>ad hoc</i> ² .
Destinatario	Los Estados miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i> .	Los Estados miembros pueden exigir el número EORI o el número exigido en la legislación del Estado miembro en cuestión ² .	Los Estados miembros pueden exigir el número EORI o el número exigido en la legislación del Estado miembro en cuestión ² .
Declarante/ Representante	Los Estados miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i> .	Los Estados miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i> .	—
Principal	—	—	Los Estados miembros exigen el número EORI.

Los cuadros que figuran a continuación resumen cuándo se exige el número EORI de conformidad con el anexo B del AD CAU:

Declaración sumaria			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito con datos para la declaración sumaria de entrada y salida
Exportador Casilla 2 (n.º) 3/2 «N.º de identificación del exportador». 13 01 017 000 «Número de identificación»	Condiciona l: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él.	Condiciona l: El número EORI o el número TCUIN siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un	

Declaración sumaria			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito con datos para la declaración sumaria de entrada y salida
		número TCUIN comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.	
Expedidor 3/8 «N.º de identificación del expedidor» 13 02 017 000 «Número de identificación»	Condicional: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él.	Condicional: El número EORI o el número TCUIN siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.	Condicional: El número EORI o el número TCUIN siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. Obligatorio: Si la aduana de salida se halla en la UE y el expedidor es un OEA.
Transportista 3/32 «N.º de identificación del transportista» 13 12 017 000 «Número de identificación»	Condicional: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él.	—	Se declarará el número EORI o el número de identificación único de tercer país (TCUIN) del transportista. exigido solo si es distinto del titular del régimen de tránsito, en cuyo caso los números EORI o TCUIN son opcionales.
Parte que debe ser informada 13 13 017 000 «Número de identificación»	Condicional: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un número de identificación único de	—	—

Declaración sumaria			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito con datos para la declaración sumaria de entrada y salida
	tercer país comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.		
Destinatario Casilla 8 3/10 «N.º de identificación del destinatario» 13 03 017 000 «Número de identificación»	Condicional: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.	Condicional: El número EORI siempre que la persona que presente la declaración sumaria disponga de él o, cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión Europea, este dato puede adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión Europea por el tercer país en cuestión.	Condicional: El número EORI o el número TCUIN siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. Obligatorio: Si la aduana de salida no se halla en la UE, pero el destinatario es un OEA.

Declaración en aduana			
	Importación	Exportación	Tránsito
Exportador Casilla 2 (n.º) 3/2 «N.º de identificación del exportador» 13 01 017 000 «Número de identificación»	Los Estados miembros pueden exigir: el número EORI o el número exigido en la legislación del Estado miembro en cuestión ² .	Los Estados miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i> .	
Expedidor 3/8 «N.º de identificación del expedidor» 13 02 017 000 «Número de identificación»		Los Estados miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i> .	Los Estados miembros pueden exigir el número EORI o un número <i>ad hoc</i> ² .
Destinatario Casilla 8 (n.º)		Los Estados miembros pueden exigir el número EORI o el número exigido	Los Estados miembros pueden exigir el número EORI o el número

Declaración en aduana			
	Importación	Exportación	Tránsito
3/10 «N.º de identificación del destinatario» 13 03 017 000 «Número de identificación»		en la legislación del Estado miembro en cuestión ² .	exigido en la legislación del Estado miembro en cuestión ² .
Importador Casilla 8 (n.º) 3/16 (n.º de identificación del importador). 13 04 017 000 «Número de identificación»	Los Estados miembros exigen: el número EORI o <i>el número exigido por la legislación del Estado miembro en cuestión (no puede utilizarse en el marco del CCI)</i>		
Declarante Casilla 14 (n.º) 3/18 «N.º de identificación del declarante» 13 05 017 000 «Número de identificación»	Los Estados miembros exigen: el número EORI	Los Estados miembros exigen: el número EORI	—
Representante Casilla 14 3/20 «N.º de identificación del representante» 13 06 017 000 «Número de identificación»	Los Estados miembros exigen: el número EORI	Los Estados miembros exigen: el número EORI	Los Estados miembros exigen el número EORI o el número TCUIN.
Titular del régimen de tránsito Casilla 50 3/23 «N.º de identificación del titular del régimen de tránsito» 13 07 017 000 «Número de identificación»	—	—	Los Estados miembros exigen el número EORI.
Vendedor Casilla 2 (n.º)	Los Estados miembros exigen: el número EORI		

Declaración en aduana

	Importación	Exportación	Tránsito
<p>3/25 «N.º de identificación del vendedor»</p> <p>13 08 017 000 «Número de identificación»</p>			
<p>Comprador</p> <p>Casilla 8 (n.º)</p> <p>3/27 «N.º de identificación del comprador».</p> <p>13 09 017 000 «Número de identificación»</p>	Los Estados miembros exigen: el número EORI		
<p>Agente adicional de la cadena de suministro</p> <p>Casilla 44</p> <p>3/37 «N.º de identificación de los agentes de la cadena de suministro»</p> <p>13 14 017 000 «Número de identificación»</p>	Los Estados miembros exigen: el número EORI		
<p>Persona que proporciona la garantía</p> <p>3/45 «N.º de identificación de la persona que proporciona la garantía»</p> <p>13 20 017 000 «Número de identificación»</p>	Los Estados miembros exigen: el número EORI		
<p>Persona que paga los derechos de aduana</p> <p>3/46 «N.º de identificación de la persona que paga los derechos de aduana»</p> <p>13 21 017 000</p>	Los Estados miembros exigen: el número EORI		

Declaración en aduana			
	Importación	Exportación	Tránsito
«Número de identificación»			

² Datos que los Estados miembros pueden decidir no exigir. No obstante, los operadores de terceros países no estarán obligados a disponer de un número EORI cuando actúen en calidad de expedidor/exportador o de destinatario.

En el caso de los operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión que posean cuadernos ATA o CPD, debe proporcionarse el número EORI:

— en la casilla A «Titular y dirección» de la hoja de exportación, reimportación y, cuando proceda, de la hoja de tránsito del cuaderno ATA;

— en la casilla 1 «Titular (nombre, dirección)» de la hoja de exportación e importación (reimportación a la UE) del cuaderno CPD.

En las portadas y matrices de los cuadernos no debe figurar ninguna indicación del número EORI porque se trata de documentos internacionales en materia de aduanas y el número EORI solo debe proporcionarse para los fines de la correcta aplicación del CAU y sus actos delegados y de aplicación. Los convenios aplicables no exigen proporcionar un número EORI.

Información importante relativa a las normas de utilización de los números EORI y de los identificadores de tercer país:

1. Por «número *ad hoc*» se entiende aquel número que **puede ser** asignado por la Administración de aduanas (también puede negarse a su asignación) **para la declaración en cuestión**. Este número no es un número EORI y no será comunicado a través del sistema EORI. El objetivo principal de los números *ad hoc* es ser empleados en situaciones excepcionales en las que la persona que aún no haya recibido un número EORI o no esté obligada a registrarse y obtener un número EORI deba indicar en la declaración en aduana su número de identificación, con arreglo al anexo B del AD CAU. Los números *ad hoc* no se pueden usar en las declaraciones sumarias de entrada y salida. Las normas relativas a la gestión de este número (es decir, cómo y cuándo se asigna un número *ad hoc*) deben ser establecidas en las disposiciones legislativas nacionales de los Estados miembros.
2. Estas disposiciones afectan exclusivamente a los números de identificación que deben facilitarse en las declaraciones en aduana y no establecen requisitos en relación con la dirección indicada en dichas declaraciones. Las direcciones de las partes mencionadas en las declaraciones en aduana no se cotejarán con las que figuren en el sistema EORI.
3. La Unión Europea ha celebrado acuerdos internacionales con terceros países con vistas al reconocimiento mutuo del programa de operadores económicos autorizados (OEA) y el programa de asociación comercial de otros países para facilitar los controles aduaneros en materia de seguridad y protección. Por tanto, es necesario que los sistemas de transacciones de los Estados miembros identifiquen no solo a los OEA de la UE, sino también a los operadores económicos que participen, en calidad de miembros, en los programas de asociación comercial de terceros países. En consecuencia, algunas personas están autorizadas a declarar su identificador de tercer país.

4. En las declaraciones sumarias de entrada y salida, cuando se declara un número EORI (o cuando está permitido, un identificador de tercer país), no debe indicarse ningún nombre ni dirección.

3. PARTES QUE PARTICIPAN EN EL SISTEMA EORI Y PRINCIPALES COMETIDOS

3.1. Comisión Europea

La Comisión Europea aporta la infraestructura y los servicios para las siguientes tareas clave:

- archivo central de datos EORI;
- recopilación de datos nacionales EORI facilitados por los Estados miembros en el archivo de datos central;
- suministro de datos EORI a los sistemas de los Estados miembros;
- consulta de datos EORI y comprobación del estatuto de OEA en el archivo de datos central;
- creación y mantenimiento de una interfaz pública al objeto de comprobar la validez de números EORI en el archivo de datos central y de acceder a los datos de registro EORI (véase la sección 4.1.2);
- creación y mantenimiento de una interfaz pública de acceso a la lista de las autoridades responsables de la concesión de números EORI en los Estados miembros.

3.2. Estados miembros

Los principales cometidos y responsabilidades de los Estados miembros son los siguientes:

- Cada Estado miembro debe decidir si se reutilizarán números ya asignados (por ejemplo, el número de identificación a efectos del IVA) para el número EORI o si se debe asignar uno nuevo. Asimismo, el Estado miembro debe seleccionar, a partir de los datos nacionales ya registrados, los que son pertinentes para el sistema EORI.
- El Estado miembro debe facilitar al sistema central sus datos nacionales EORI de forma periódica. En especial, se recomienda encarecidamente a los Estados miembros que envíen los datos de nuevos registros EORI al sistema central gestionado por la Comisión Europea sin dilación (consulte la sección 3.1).
- Cada Estado miembro se responsabiliza del funcionamiento del sistema nacional. Todo Estado miembro con base de datos nacional EORI debe garantizar su actualización, integridad y exactitud.
- Cada Estado miembro se responsabiliza de la exactitud y la actualización de la información facilitada en el documento *EORI National Implementation* [«Aplicación nacional del EORI», en inglés], que proporciona información sobre la aplicación nacional del EORI, incluido el enlace en el que puede presentarse la solicitud de concesión del número EORI.

La última versión de este documento puede consultarse en el sitio web EUROPA, en el siguiente enlace:

<https://taxation-customs.ec.europa.eu/system/files/2022-06/EORI%20National%20implementation.pdf>

Ejemplo:

Un operador económico establecido en España tendrá un número EORI asignado por la autoridad aduanera española. En el caso de que el operador económico obtenga un número

de identificación a efectos del IVA de la autoridad fiscal austriaca una vez que se le haya asignado el número EORI, dicho operador está obligado a solicitar que la autoridad aduanera que le ha atribuido el número EORI (España) actualice los datos en el sistema EORI.

3.3. Operadores económicos u otras personas

En el marco del sistema EORI, el cometido de los operadores económicos, o de otras personas, es:

- iniciar el proceso de registro ante la autoridad aduanera de un Estado miembro (véase el capítulo 1);
- proporcionar la información que figura en el cuadro de requisitos en materia de datos del anexo 12-01, capítulo 3, título I, del AD CAU y, si la autoridad aduanera del Estado miembro lo considera necesario, los documentos justificativos necesarios (artículo 15, apartado 1, del CAU);
- informar inmediatamente a la autoridad aduanera expedidora del Estado miembro de la modificación de cualquier dato que forme parte del registro EORI y aportar documentos justificativos si así lo solicita dicha autoridad.

Con arreglo al artículo 15, apartado 2, del CAU, la persona en cuestión es responsable de lo siguiente:

- la exactitud, completud y actualización de la información aportada a la autoridad aduanera cada vez que se presente información que contenga el número EORI;
- la autenticidad, exactitud y validez de cualquier documento justificativo de la información proporcionada.

Cuando sea un representante aduanero de la persona en cuestión quien proporciona la información, dicho representante aduanero también estará sometido a las citadas obligaciones. Sin embargo, cuando un representante incluya el número EORI de la persona representada en una declaración, solicitud o cualquier otro formulario, el principio de buena fe establecido en la jurisprudencia del TJUE (por ejemplo, en el asunto Teleos, C-409/04) se aplicará a la información registrada en el sistema EORI.

3.4. Usuarios

Los usuarios externos pueden acceder a **algunos** datos EORI publicados a través del portal web Europa (en internet, véase la sección 4.1.2). Tendrán acceso a la interfaz pública del sistema EORI (que no requiere identificación, autenticación o autorización por parte del sistema) a fin de comprobar si el número EORI está activo o consultar el nombre y domicilio de la persona en cuestión en caso de que haya accedido a su publicación (véase la sección 4.1.2).

4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EORI

4.1. Generalidades

El sistema EORI y los datos que se intercambian los sistemas informáticos nacionales y del EORI han de cumplir los reglamentos, las directivas y las decisiones aplicables en materia de seguridad y protección de datos, a saber:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva n.º 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos);
- Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE;
- Decisión 2013/488/UE del Consejo, de 31 de marzo de 2011, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE;
- Decisión de la Comisión C(2006) 3602, de 16 de agosto de 2006, relativa a la seguridad de los sistemas de información usados por la Comisión Europea.

Los Estados miembros son los responsables de los datos personales que introducen en la base de datos central EORI.

Las autoridades aduaneras de los Estados miembros introducen en la base de datos EORI los números EORI junto con los datos del registro recibidos durante el proceso de registro. Las autoridades aduaneras tienen acceso a los datos introducidos por las autoridades aduaneras de otros Estados miembros. También pueden descargarlos en sus bases de datos nacionales.

La Comisión se ocupa del tratamiento de los datos personales en nombre de los Estados miembros. La función de la Comisión se limita a proporcionar la infraestructura que permite la «puesta en común» de los datos recibidos de los Estados miembros. La Comisión, como tal, no altera el contenido de la base de datos, sino que simplemente reproduce el contenido de los registros nacionales.

El sistema EORI procesa los datos automáticamente.

Los Estados miembros deben implicar a las autoridades nacionales de protección de datos en la recopilación y la gestión de los datos que se introducen en el sistema central EORI.

El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, cuyo tratamiento se realizará a través de la base de datos central, derecho a la información, modificación y supresión («derecho al olvido»), derecho a la limitación del tratamiento, derecho a la notificación en caso de rectificación o supresión de datos personales o de limitación del tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos, derecho a ser informado sobre la violación de la seguridad de los datos personales, la transparencia y las modalidades, así como de los principios relativos al tratamiento de datos personales.

4.1.1. Información exigida

Sin perjuicio de las disposiciones nacionales por las que se aplica el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), las

personas cuyos datos personales sean sometidos a tratamiento para la concesión de un número EORI deben ser informadas de:

- a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) los destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales;
- e) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- f) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- g) la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
- h) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- i) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado;
- j) cuando el tratamiento sea necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan intereses o derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;
- k) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2016/679, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información puede confirmarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

4.1.2. Publicación de datos de identificación y registro

Los datos de identificación y registro de los operadores económicos y otras personas que se enumeran en los puntos 1, 2 y 3 del cuadro de requisitos en materia de datos del anexo 12-01, capítulo 3, título I, del AD CAU (número EORI, nombre completo de la persona y domicilio de establecimiento o residencia) solo pueden ser publicados por la Comisión en internet si los interesados han dado libremente su consentimiento. El consentimiento debe consistir en una manifestación de voluntad libre, específica, con conocimiento de causa e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de

datos personales que le conciernen. El consentimiento para dicha publicación debe darse por escrito.

La autoridad les debe informar asimismo de que la publicación no es obligatoria y de que su negativa no afectará de ninguna forma ni a la tramitación de su solicitud de número EORI ni a ninguna de las formalidades aduaneras que les conciernan.

Esto implicará dar información pertinente sobre el hecho de que los datos pueden ser comunicados a través de internet, además de cualquier otra información que pudiera ser precisa para considerar que el consentimiento es «dado libremente y con conocimiento de causa».

La solicitud de consentimiento debe ser específica y diferenciarse claramente en el texto de cualquier otra información facilitada a operadores económicos y terceros. Se debe consultar a las autoridades nacionales responsables en materia de protección de datos sobre la redacción del texto del consentimiento.

Una vez otorgado, dicho consentimiento se notificará, con arreglo a lo previsto en la legislación nacional de los Estados miembros, a las autoridades aduaneras de estos.

Las personas que hayan manifestado su consentimiento por escrito para la publicación de datos personales tienen derecho a retirarlo en cualquier momento.

Los números EORI y los datos enumerados en el cuadro de requisitos en materia de datos del anexo 12-01, capítulo 3, título I, del AD CAU serán objeto de tratamiento en el sistema central durante el plazo establecido en las disposiciones legales de los Estados miembros que hayan introducido los datos.

Una vez transcurrido dicho periodo, los Estados miembros deben borrar los números EORI de sus sistemas nacionales.

El enlace para verificar la validez de los números EORI y para acceder a los datos de registro EORI es el siguiente:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/eori_validation.jsp?Lang=es

ANEXO I

Datos necesarios

ED 1: Número EORI

Definición recogida en el artículo 1, apartado 18, del AD CAU

El número EORI tiene la siguiente estructura:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
1	Identificador del Estado miembro que asigna el número (código de país ISO alfa 2)	Alfabético 2	a2	PL
2	Identificador único en un Estado miembro	Alfanumérico 15	an..15	1234567890ABCDE

Ejemplos de números EORI

PL1234567890ABCDE para un exportador polaco (código de país: PL) cuyo número nacional único es 1234567890ABCDE.

Cuando el número EORI vaya a asignarse a un operador económico titular de un cuaderno TIR pero que no esté establecido en el territorio aduanero de la Unión, se recomienda aplicar la siguiente estructura:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
1	Identificador del Estado miembro que asigna el número (código de país ISO alfa 2)	Alfabético 2	a2	CZ
2	Identificador del cuaderno TIR	Alfabético 1	T	—
3	Código de la asociación nacional a través de la cual se ha autorizado al titular del cuaderno TIR	Numérico 3	n3	053

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
4	Número de identificación único del titular del cuaderno TIR	Numérico 10	n..10	0123456789

Ejemplo:

CZT0530123456789 para un operador autorizado a utilizar un cuaderno TIR por la asociación rusa ASMAP (código 053) y que se ha registrado en Chequia a efectos de obtención del número EORI, ya que ha presentado en ese país una declaración sumaria de entrada.

Código de país: los códigos alfabéticos de la Unión para países y territorios se basan en los actuales códigos ISO alfa 2 (a2), siempre que sean compatibles con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1106/2012 de la Comisión. La Comisión publica periódicamente reglamentos en los que se actualiza la lista de códigos de países.

A los efectos del registro, los Estados miembros pueden utilizar un número ya asignado a un operador económico o a otra persona por las autoridades competentes con fines fiscales, estadísticos o de otro tipo.

ED 2: Nombre completo de la persona

En EORI2, el tamaño del campo para el nombre de la persona se ha ampliado para ajustarse a las normas internacionales, de modo que ahora es posible introducir nombres de empresas de hasta 512 caracteres alfanuméricos.

Cuando se trate de personas físicas:

Nombre de la persona tal como figure en un documento de viaje que se considere válido a efectos del cruce de la frontera exterior de la Unión, o tal como figure en el registro civil del Estado miembro de residencia.

Cuando se trate de operadores económicos inscritos en el registro mercantil del Estado miembro de establecimiento:

Denominación legal del operador económico tal como figure en el registro mercantil del país de establecimiento.

Cuando se trate de operadores económicos que no estén inscritos en el registro mercantil del país de establecimiento:

Denominación legal del operador económico tal como figure en la escritura de constitución de la sociedad.

ED 3: Dirección de establecimiento / Dirección de residencia

Dirección completa del lugar donde la persona esté establecida/resida, incluida la calle y el número, el código postal, la ciudad y el código de país.

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
1	Calle y número	Alfanumérico 70	an..70	Franklin 28
2	Código postal	Alfanumérico 9	an..9	1000
3	Localidad	Alfanumérico 35	an..35	Bruselas

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
4	Código de país	Alfabético 2	a2	ISO alfa 2: BE

ED 4: Establecimiento en el territorio aduanero de la Unión

Indicación que permita determinar si el operador económico está o no establecido en el territorio aduanero de la Unión. Este elemento de dato solo debe ser utilizado por los operadores económicos que dispongan de una dirección en un tercer país.

Tipo de campo	Formato	Códigos utilizados
Numérico 1	n1	«0» No establecido en el territorio aduanero de la Unión «1» Establecido en el territorio aduanero de la Unión

ED 5: Número o números de identificación a efectos del IVA

El número de identificación individual del IVA debe llevar un prefijo de código de país (ISO alfa 2) que permita identificar al Estado miembro que lo haya atribuido.

No obstante, se autoriza a Grecia a emplear el prefijo «EL».

Cam po	Contenido	Tipo de campo	Format o	Ejemplos	Cardinalid ad
1	Identificador del Estado miembro que asigna el número (código de país ISO alfa 2)	Alfabético 2	a2	EL	99x
2	Identificador único en un Estado miembro	Alfanumérico 15	an..15	EL123456789	

Desde el 1 de julio de 2010, el número o números de identificación fiscal a efectos del IVA, en caso de que sean los Estados miembros quienes los asignen, deben introducirse en el sistema central EORI. Se pueden introducir uno o varios números a efectos del IVA (hasta 99) en función de la situación concreta del operador. Las personas que lleven a cabo operaciones gravadas en varios Estados miembros tendrán varios números de a efectos del IVA. Sin embargo, solo deberá introducirse, junto con el número EORI, el número de identificación fiscal a efectos del IVA asignado a esta persona (y no, por ejemplo, a su filial). Las autoridades responsables del Estado miembro de registro deberán introducir todos los números a efectos del IVA que hayan recibido de la persona a la que se haya asignado un número EORI, tras haber confirmado su autenticidad.

Los Estados miembros deben eliminar los números de identificación a efectos del IVA del sistema central EORI en cuanto pierdan su validez.

ED 6: Estatuto jurídico

No es obligatorio para los Estados miembros recopilar este elemento de datos.

El tamaño de este campo admite como máximo 50 caracteres alfanuméricos.

Tal como figure en la escritura de constitución de la sociedad.

ED 7: Información sobre la persona de contacto

Datos que los Estados miembros pueden optar por exigir o no.

Nombre y dirección de la persona de contacto, así como cualquiera de los datos siguientes: número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico.

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Cardinalidad
-------	-----------	---------------	---------	--------------

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Cardinalidad
1	Nombre de la persona de contacto	Alfanumérico 70	an..70	9X
2	Calle y número	Alfanumérico 70	an..70	
3	Código postal	Alfanumérico 9	an..9	
4	Localidad	Alfanumérico 35	an..35	
5	Número de teléfono	Alfanumérico 50	an..50	
6	Número de fax	Alfanumérico 50	an..50	
7	Dirección de correo electrónico	Alfanumérico 50	an..50	

ED 8: Número de identificación único de tercer país

No es obligatorio para los Estados miembros recopilar este elemento de datos (an..17).

La cardinalidad de este elemento de datos es 99x.

Cuando se trate de una persona no establecida en el territorio aduanero de la Unión:

Número de identificación asignado a la persona en cuestión por las autoridades competentes de un tercer país para la identificación de los operadores económicos a efectos aduaneros.

ED 9: Consentimiento para la divulgación de los datos personales enumerados en los puntos 1, 2 y 3

Tipo de campo	Formato	Códigos utilizados
Numérico 1	n1	«0» No pueden divulgarse «1» Pueden divulgarse

ED 10: Nombre abreviado

Nombre abreviado de la persona registrada (como máximo 70 caracteres alfanuméricos).

Ejemplo:

BAT es el nombre abreviado de la empresa British American Tobacco.

ED 11: Fecha de constitución

No es obligatorio para los Estados miembros recopilar este elemento de datos (n..8).

Cuando se trate de personas físicas: fecha de nacimiento.

Cuando se trate de personas jurídicas y asociaciones de personas contempladas en el artículo 5, apartado 4, del Código: fecha de constitución tal como figure en el registro mercantil del país de establecimiento o en el acta de constitución cuando la persona o asociación no esté inscrita en el registro mercantil.

ED 12: Tipo de persona

No es obligatorio para los Estados miembros recopilar este elemento de datos.

Tipo de campo	Formato	Códigos utilizados
Numérico 1	n1	«1» Persona física «2» Persona jurídica «3» Asociación de personas que no sea una persona jurídica pero cuya capacidad para realizar actos jurídicos esté reconocida por la legislación de la Unión o por la legislación nacional.

ED 13: Actividad económica principal

No es obligatorio para los Estados miembros recopilar este elemento de datos.

Código correspondiente a la actividad económica principal (an4), de conformidad con la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea (NACE), tal como figure en el registro mercantil del Estado miembro de que se trate.

Ejemplo:

4690 - Comercio al por mayor no especializado

ED 14: Fecha de inicio de la validez del número EORI

Primer día (aaaa/mm/dd; ocho caracteres numéricos) de validez de la inscripción en el registro EORI, es decir, primer día en que el operador económico puede utilizar el número EORI en sus intercambios con las autoridades aduaneras.

En lo que concierne a la fecha de inicio, deben respetarse las siguientes normas:

- La fecha de inicio no puede ser anterior a la fecha en que el sistema EORI entró en funcionamiento (1 de julio de 2009).
- En el caso de los Estados miembros que accedieron a la Unión Europea después del 1 de julio de 2009, la fecha de inicio no puede ser anterior a la fecha de adhesión.
- La fecha de inicio no puede ser anterior a la fecha de constitución.
- La fecha de inicio no puede modificarse si el número EORI ya es válido.

ED 15: Fecha de expiración del número EORI

Último día (aaaa/mm/dd; ocho caracteres numéricos) de validez de la inscripción en el registro EORI, es decir, último día en que el operador económico puede utilizar el número EORI en sus intercambios con las autoridades aduaneras.

La información debe conservarse durante diez años tras la fecha de expiración, con el fin de facilitar la corrección de las declaraciones en aduana que se presentaron antes de que el operador cesara sus actividades (anexo 12-01, título I, capítulo 1, nota 5, del AD CAU).

ANEXO II

Ejemplos de formas legales de entidades que, conforme a la legislación nacional de los Estados miembros, son personas jurídicas o asociaciones de personas con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica (consulte la sección 1.1.1).

Estado miembro	Personas jurídicas	Asociaciones de personas con capacidad reconocida para realizar actos jurídicos sin tener el estatuto legal de persona jurídica
BE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Société Privée à Responsabilité Limitée (S.P.R.L.), ▪ Société Anonyme (SA), ▪ Société Coopérative à Responsabilité Illimitée (SCRI) 	Société en Commandite Simple (SCS)
BG	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Акционерните дружества (АД); ▪ Еднолични акционерни дружества (ЕАД); ▪ Акционерно дружество със специална инвестиционна цел (АДСИЦ); ▪ Дружество с ограничена отговорност (ООД); ▪ Еднолични дружество с ограничена отговорност (ЕООД); ▪ Сдружения и фондации с нестопанска цел; ▪ Както и всички останали лица, които са вписани в Търговския регистър 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Командните дружества (КД); ▪ Командно дружество с акции (КДА); ▪ Събирателно дружество (СД); ▪ Кооперации; ▪ Кооперативни предприятия; ▪ Между кооперативни предприятия; ▪ Клон на чуждестранно дружество (КЧД); ▪ Търговец – публично предприятие (Т-ПП); ▪ Търговско предприятие; ▪ Едноличен търговец (ЕТ) – физическо лице, което съгласно българското законодателство може да сключва и да извършва търговски сделки
CZ	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Veřejná obchodní společnost ▪ Komanditní společnost ▪ Společnost s ručením omezeným ▪ Akciová společnost ▪ Družstvo ▪ Státní podnik 	
DK	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aktieselskab (A/S) ▪ Anpartsselskab (ApS) ▪ Selvejende Institution 	Interessentskab (I/S)
DE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gesellschaft mit beschränkter Haftung (GmbH), ▪ Aktiengesellschaft (AG), ▪ Eingetragener Verein (e.V.), ▪ Kommanditgesellschaft auf Aktien (KGaA, GmbH & Co. KGaA, Stiftung & Co. KGaA), ▪ Eingetragene Genossenschaft (eG), ▪ Stiftung des Privatrechts (Stiftung) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ BGB-Gesellschaft (GbR), ▪ Partnerschaftsgesellschaft (+ Partner), ▪ offene Handelsgesellschaft (OHG, GmbH & Co. OHG), ▪ Kommanditgesellschaft (KG, GmbH & Co. KG, Limited & Co. KG, AG & Co. KG, Stiftung & Co. KG, Stiftung GmbH & Co.

		KG), ▪ Stille Gesellschaft
EE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Täisühing (TÜ) ▪ Usaldusühing (UÜ) ▪ Osaühing (OÜ) ▪ Aktsiaselts (AS) ▪ Tulundusühistu (-) ▪ Mittetulundusühing (MTÜ) ▪ Sihtasutus (SA) 	
IE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Limited Liability Company ▪ Unlimited Liability Company ▪ Statutory Bodies 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Partnership ▪ Trust
EL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ανώνυμη Εταιρεία (Α.Ε.) ▪ Ομόρρυθμη Εταιρεία (Ο.Ε.) ▪ Ετερόρρυθμη Εταιρεία (Ε.Ε.) ▪ Εταιρεία Περιορισμένης Ευθύνης (Ε.Π.Ε.) ▪ Ιδιωτική Κεφαλαιουχική Εταιρεία (Ι.Κ.Ε.) ▪ Νομικό Πρόσωπο Δημοσίου Δικαίου (Ν.Π.Δ.Δ.) ▪ Νομικό Πρόσωπο Ιδιωτικού Δικαίου (Ν.Π.Ι.Δ.) ▪ Συνεταιρισμός ▪ Σωματείο ▪ Ίδρυμα 	Συμμετοχική ή αφανής εταιρεία
ES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociedad Anónima (S.A.), ▪ Sociedad Limitada (S.L), ▪ Sociedad colectiva, ▪ Sociedad Comanditaria, ▪ Sociedad Cooperativa, ▪ Sociedad civil con personalidad jurídica, ▪ Corporaciones locales, ▪ Organismos públicos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunidad de propietarios, ▪ Comunidad de bienes y herencias yacentes, ▪ Uniones temporales de empresas, ▪ sociedad civil sin personalidad jurídica.
FR	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Société anonyme (SA) ▪ Société coopérative de production (SCOP); ▪ Société coopérative; ▪ Société par actions simplifiée (SAS); ▪ Société par actions simplifiée unipersonnelle (SASU); ▪ Société à responsabilité limitée (SARL); ▪ Société d'Exercice Libéral à Responsabilité Limitée (SELARL) ▪ Entreprise unipersonnelle à responsabilité limitée (EURL); ▪ Société en commandite simple (SCS); ▪ Société en commandite par actions (SCA); ▪ Société en nom collectif (SNC); ▪ Société anonyme sportive professionnelle (SASP). ▪ Société civile immobilière (SCI); ▪ Société civile professionnelle (SCP); ▪ Société civile de moyens (SCM); ▪ Société d'exercice libéral (SEL); ▪ Etablissement public à caractère industriel et commercial (EPIC); ▪ Etablissement public à caractère administratif (EPA); 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Toute personne physique; ▪ établissement; ▪ Régie intéressée; ▪ Régie de service public. <p>Il n'y a pas de limite ou de liste définie car n'importe qui peut rentrer dans le champ d'application de cette définition notamment via une procuration.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Établissements publics à caractère scientifique et technologique (EPST) ▪ Établissements publics à caractère scientifique, culturel et professionnel (EPCSCP) ▪ Établissements publics de coopération scientifique (EPCS) ▪ Établissements publics de coopération culturelle (EPCC) ▪ Établissements publics économiques ▪ Établissements publics de coopération intercommunale[4] (EPCI) ▪ Établissements publics de santé (EPS) ▪ Établissements publics du culte ▪ Établissements publics sociaux ou médico-sociaux ▪ Offices public de l'habitat (OPH), qui succèdent aux OPAC et aux Officices publics d'HLM (OPHLM). ▪ Caisse des écoles (Établissements publics locaux) ▪ Services départementaux d'incendie et de secours (SDIS) ▪ L'Etat Français; ▪ Collectivités territoriales et leurs groupements (communes, départements, régions, collectivités d'outre-mer, intercommunalités, cantons, arrondissements,...) ; ▪ groupements d'intérêt public (GIP); ▪ autorités publiques indépendantes (AAI). ▪ groupements d'intérêt économique (GIE); ▪ groupements européens d'intérêt économique (GEIE) ▪ syndicats; ▪ fondations d'entreprise; ▪ fondation reconnue d'utilité publique; ▪ fondation abritée; ▪ Association de fait, ou non déclarée; ▪ association déclarée; ▪ associations agréées; ▪ associations reconnues d'utilité publique (RUP); ▪ associations intermédiaires; 	
IT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Società a responsabilità limitata (S.r.l.) ▪ Società per Azioni (S.p.A.) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Società in nome collettivo (S.n.c.) ▪ Società in accomandita semplice (S.a.s.)
CY	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Δημόσια Εταιρεία, ▪ Ιδιωτική Εταιρεία περιορισμένης ευθύνης 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Συνεταιρισμός, Σωματείο, ▪ Ίδρυμα, Λέσχη
LV	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sabiedrība ar ierobežotu atbildību (SIA), ▪ Akciju sabiedrība (AS), ▪ Individuālais komersants (IK) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Komandītsabiedrība (KS), ▪ Pilnsabiedrība (PS)
LT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Akcinė bendrovė (AB) ▪ Uždaroji akcinė bendrovė (UAB) ▪ Mažoji bendrija (MB) ▪ Žemės ūkio bendrovė (ŽŪB) 	Be

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Kooperatinė bendrovė (kooperatyvas) ▪ Tikroji ūkinė bendrija (TŪB) ▪ Komanditinė ūkinė bendrija (KŪB) ▪ Individuali įmonė (IĮ) ▪ Europos bendrovė ▪ Europos kooperatinė bendrovė ▪ Europos ekonominių interesų grupė ▪ Advokatų profesinė bendrija ▪ Privačių detektyvų bendrija ▪ Valstybės įmonė (VĮ) ▪ Savivaldybės įmonė ▪ Biudžetinė įstaiga (BI) ▪ Viešoji įstaiga (VŠĮ) ▪ Asociacija ▪ Labdaros ir paramos fondas ▪ Bendrija ▪ Sodininkų bendrija ▪ Politinė partija ▪ Tradicinė religinė bendruomenė ar bendrija ▪ Religinė bendruomenė ar bendrija ▪ Profesinė sąjunga ir jų susivienijimas ▪ Nuolatinė arbitražo institucija ▪ Europos teritorinio bendradarbiavimo grupė ▪ Šeimyna ▪ Centrinis bankas ▪ Prekybos, pramonės ir amatų rūmai ▪ Lietuvos prekybos, pramonės ir amatų rūmų asociacija ▪ Bendras valdymo ir pranešimų centras 	
LU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entreprise individuelle ▪ Société à responsabilité limitée unipersonnelle ▪ Société à responsabilité limitée (Sàrl) ▪ Société anonyme (SA) ▪ Société en nom collectif (SNC) ▪ Société coopérative ▪ Groupement d'intérêt économique (GIE) ▪ Société civile (SC) et Société civile immobilière (SCI) ▪ Société européenne (SE) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Société en commandite simple (SCS)
HU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ korlátolt felelősségű társaság (kft.), ▪ részvénytársaság (rt.), ▪ közhasznú társaság (kht.), ▪ egyesület, ▪ köztestület, ▪ vállalat, ▪ leányvállalat, ▪ alapítvány, ▪ egyesülés, ▪ költségvetési szerv, ▪ szövetkezet, ▪ tröszt 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ közkereseti társaság (kkt.), ▪ betéti társaság (bt.), ▪ külföldi székhelyű vállalkozás magyarországi fióktelepe ▪ egyéni vállalkozó (e.v.) ▪ egyéni cég (e.c.)
MT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Company Limited ▪ Public Liability Company 	Other Commercial Partnerships
NL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid (BV) ▪ Naamloze vennootschap (NV) ▪ Vereniging 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Maatschap ▪ Commanditaire vennootschap ▪ Vennootschap onder firma

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coöperatieve vereniging ▪ Stichting ▪ Publiekrechtelijk rechtspersoon 	
AT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aktiengesellschaft - Namenszusatz „Aktiengesellschaft“ oder „AG“ ▪ Bund, einschl. Gebietskörperschaften ▪ Bundeskammer, Landeskammer ▪ Bundesland, einschl. Gebietskörperschaften ▪ Europäische Genossenschaft - mit voran- oder nachgestelltem Namenszusatz „SCE“ und gegebenenfalls mit der Ergänzung „mit beschränkter Haftung“ bzw. „mbH“ ▪ Europäische Gesellschaft - mit voran- oder nachgestelltem Namenszusatz „SE“ ▪ Fonds ▪ Gemeinde ▪ Genossenschaft mit beschränkter Haftung - mit Namenszusatz „Genossenschaft mit beschränkter Haftung“, „Genossenschaft mbH“ oder „GenmbH“ ▪ Genossenschaft - mit Namenszusatz „Genossenschaft“ oder „Gen“ ▪ Gesellschaft mit beschränkter Haftung - mit Namenszusatz „Gesellschaft mit beschränkter Haftung“, „Gesellschaft mbH“, „GesmbH“ oder „GmbH“ ▪ Privatstiftung - mit Namenszusatz „Privatstiftung“ ▪ Österreichisches Filminstitut ▪ Sozialversicherungsanstalt, Krankenkasse ▪ Stiftung zur Erfüllung gemeinnütziger oder mildtätiger Aufgaben - im Namen muss ein Hinweis auf den Stiftungszweck enthalten sein ▪ Universität ▪ Verein - Name des Vereins muss einen Schluss auf den Vereinszweck enthalten ▪ gesetzlich anerkannte Kirchen und Religionsgemeinschaften 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Europäische Wirtschaftliche Interessenvereinigung - mit dem Namenszusatz „EWIV“. ▪ Gesellschaft bürgerlichen Rechts - mit Namenszusatz „GesbR“ ▪ Gesellschaft mit beschränkter Haftung & Kommanditgesellschaft - mit Namenszusatz der Gesellschaft mit beschränkter Haftung ergänzt um „& Co KG“ ▪ Kommanditgesellschaft (einschließlich Kommandit-Erwerbsgesellschaft (KEG)) - mit Namenszusatz „Kommanditgesellschaft“ oder „KG“ (gilt auch für KEGs ab 1. Jänner 2010) ▪ Offene Gesellschaft (darunter fallen auch offene Handelsgesellschaften (OHG) und offene Erwerbsgesellschaften (OEG) - mit Namenszusatz „Offene Gesellschaft“ oder „OG“
PL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ spółka z ograniczoną odpowiedzialnością ▪ spółdzielnia ▪ spółka akcyjna ▪ fundacja ▪ stowarzyszenie 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ spółka jawna, ▪ spółka komandytowa ▪ spółka partnerska; ▪ spółka komandytowo-akcyjna ▪ wspólnota mieszkaniowa
PT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociedade Anónima (SA), Sociedade por Quotas, ▪ Sociedade em Comandita, ▪ Sociedade em nome colectivo. 	
RO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ societate in nume colectiv ▪ societate in comandita simpla ▪ societate pe actiuni (SA) ▪ societate in comandita pe actiuni ▪ societate cu raspundere limitata (SRL) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ asociatiile familiale ▪ asociatiune in participatiune
SI	Pravne osebe zasebnega prava: <ul style="list-style-type: none"> ▪ društvo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Združba oseb na podlagi ▪ družbene pogodbe (societeta).

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ delniška družba (d.d.) ▪ družba z omejeno odgovornostjo (d.o.o.) ▪ komanditna delniška družba (k.d.d.) ▪ zadruga ▪ gospodarsko interesno združenje (g.i.z.) ▪ družba z neomejeno odgovornostjo (d.n.o.) ▪ komanditna družba (k.d.) Pravne osebe javnega prava: <ul style="list-style-type: none"> ▪ javni zavodi ▪ javni skladi ▪ javne agencije ▪ Banka Slovenije 	
SK	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Spoločnosť s ručením obmedzeným ▪ Akciová spoločnosť ▪ Verejná obchodná spoločnosť ▪ Komanditná spoločnosť ▪ Družstvo ▪ Štátny podnik 	Občianske združenie
FI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Avoin yhtiö (öppet bolag) ▪ Kommandiitti yhtiö (kommanditbolag) ▪ Osakeyhtiö (aktiebolag) ▪ Osuuskunta (andelslag) ▪ Säätiö (stiftelse) ▪ Valtion tai kunnan laitos (statlig eller kommunförbundets inrättning) ▪ Yhdistys (förening) ▪ Yksityinen elinkeinonharjoittaja (enskild näringsidkare) 	Eurooppalainen taloudellinen etuyhtymä (Europeisk ekonomisk intressegruppering)
SE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aktiebolag (AB), ▪ Handelsbolag (HB), ▪ Kommanditbolag (KB) ▪ Ekonomiska föreningar ▪ Statliga och kommunala myndigheter (här ingår även landsting) ▪ Stiftelser 	
UK (con respecto a Irlanda del Norte)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sole proprietor, Partnership, Company 	registered partnership
HR	<ul style="list-style-type: none"> ▪ trgovačka društva (društvo s ograničenom odgovornošću, dioničko društvo, gospodarsko interesno udruženje, javno trgovačko društvo, komanditno društvo) ▪ trgovac pojedinac ▪ udruge registrirane u Registar udruga ▪ ostale pravne osobe upisane u Sudskom registru (ustanove, zadruge) ▪ gospodarska interesna udruženja, podružnice inozemnih trgovačkih društava ▪ državna tijela, tijela jedinica lokale i područne (regionalne) samouprave te druga javnopravna tijela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ortakluk ▪ udruge koje nisu registrirane ni upisane u Registar udruga